

26745 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se corrigen errores a la Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de 4 de junio de 1997, por la que se resuelve el concurso para la asignación de créditos a las actividades de investigación del profesorado que desempeña sus funciones en etapas educativas anteriores a la Universidad.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 4 de junio de 1997, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Debe incluirse a los Profesores:

Despierto Medina, Esperanza: 20 créditos.
Luelmo Verdú, María Jesús: 10 créditos.
Rodríguez Peláez, Soledad: 10 créditos.
Val Blasco, Sonia Belén: 5 créditos.

En la página 19487, donde dice: «Jordán Montes, Juan Francisco: 10 créditos», debe decir: «Jordán Montes, Juan Francisco: 20 créditos».

Madrid, 19 de noviembre de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

26746 CORRECCIÓN de erratas en la Resolución de 15 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo marco de la empresa «Erkimia, Sociedad Anónima».

Advertidas erratas en el texto remitido para su inserción del Convenio Colectivo citado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de fecha 29 de julio de 1997, se transcribe a continuación las oportunas correcciones a los precedentes efectos.

En el Acuerdo marco de modificación de los compromisos por complementos para el personal pensionista-prejubilado y activo de la empresa «Erkimia» y sus filiales, de la página 29832 del «Boletín Oficial del Estado» número 246, en el preámbulo, después del párrafo quinto, debe decir Reglamento de Régimen Interno de «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima», sin resaltar en negrilla y como un párrafo más.

26747 CORRECCIÓN de erratas en la Resolución de 2 de octubre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Erkimia, Sociedad Anónima».

Advertidas erratas en el texto remitido para su inserción del Convenio Colectivo citado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 14 de octubre de 1997, se transcribe a continuación las oportunas correcciones a los precedentes efectos:

Art. 30. Turnicidad, debe decir: «Turnidad».

Art. 38. Dietas. En el segundo párrafo dice julio de 1999, debe decir julio de 1997.

26748 ORDEN de 17 de noviembre de 1997 por la que se clasifica y registra la Fundación «Gaudium».

Por Orden se clasifica y registra la Fundación «Gaudium».
Vista la escritura de constitución de la Fundación «Gaudium», instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la fundación fue solicitada la inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Felipe Rivas Recio, el 20 de junio de 1997, con el número 1.629 de su Protocolo, por doña María Mercedes Moll de Miguel, doña María Teresa Fernández Díaz y don Víctor Ricardo Blanco Fernández.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación es de 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido aportada por los fundadores y depositada en una entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El Patronato de la fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Doña María Mercedes Moll de Miguel.

Vicepresidenta: Doña María Teresa Fernández Díaz.

Tesorero: Don Víctor Ricardo Blanco Fernández.

Asimismo, se nombra Secretario, no Patrono, a don Roberto Vivancos Roberto.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, radica en la calle Campoamor, número 18, 3.º, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la fundación queda determinado en el artículo 2 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de la fundación «Gaudium» son:

1. Fomentar la investigación de la ludopatía en sus aspectos psicológicos y sociológicos; estudio de sus causas y consecuencias, prevención y tratamiento, así como las técnicas de ayuda, rehabilitación y reeducación para los ludópatas.

2. La promoción y la mejora de la imagen e interrelación de los administradores de lotería y juegos tanto del Estado español, así como de otras nacionalidades, mediante la creación o apoyo de instituciones que mejoren su nivel profesional, social o cultural.

3. Estudiar los problemas que afectan a la mujer en su madurez, preferentemente viudas o solas, impulsando iniciativas de orientación, formación, asesoramiento, cultura y ocio que contribuyan al desarrollo de sus posibilidades personales.

4. Desarrollar programas de enseñanza, protección, apoyar estudios y propuestas de mejoras legislativas, conocer y difundir nuevas tecnologías y, en general, realizar cualquier actuación tendente, todo ello, a mejorar la calidad de vida y la integración social de los minusválidos.

5. Cooperar con otras entidades no lucrativas organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras, para lograr el mayor y mejor cumplimiento de los fines de esta fundación.

6. Difundir los principios y métodos para conseguir las ayudas económicas que legítimamente pueda obtener de organismos, entidades y personas privadas, tanto para la propia fundación como para otras organizaciones no gubernamentales, enseñando las técnicas y métodos precisos para lograr este fin y el mejor desarrollo de sus actividades.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero,

Fundamentos de derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo